

INTENDENCIA

de la

PROVINCIA DE CASTELLON.

Circular.

Con arreglo á lo acordado por el Gobierno de S. M. la Reina (Q. D. G.) el 1.º del próximo Mayo deberá encargarse de la Renta de Tabacos la Empresa de arrendamiento de la misma. Para que las oficinas puedan proceder á lo que corresponde, se hace preciso que el 30 del corriente al toque de las primeras oraciones se constituya V. en la administracion ó estanco de ese pueblo, y con presencia del que lo desempeña, proceda á practicar un escrupuloso repeso y recuento de cuantas existencias resulten del citado artículo, librando inmediatamente un testimonio en que se espese el resultado de la operacion, que pasarán instantáneamente á la administracion del partido para que en la misma obre los efectos oportunos.

El servicio que á V. recomiendo es del mayor interés, y por lo tanto no dudo lo llenará con el mas esquisito y laudable celo.

Dios guarde á V. muchos años. Castellon 24 de Abril de 1844.

Ventura de Córdoba

Sr. Alcalde constitucional de

Villafuente

Cigarras comunes --- 20, th

Mistos --- 2. th s. paquete

Acaño --- 1 th

INTERVENCIA

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Ciudad.

Con arreglo á lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de S. M. de Castellón (C. D. G.) y en virtud de las facultades conferidas por el Excmo. Ayuntamiento de S. M. de Castellón la Empresa de este ramo de la misma. Para que las oficinas puedan proceder á lo que correspondiere, se hace presente que el 1.º del corriente al efecto de las primeras elecciones se constituyó Y. en la ciudad de Castellón á efecto de este pueblo, Y con presencia del que lo dirigió, se procedió á practicar un escrutinio para y recuento de los votos existentes en el pueblo de Castellón, habiendo resultado un empate en que se acordó el sorteo de la diputación que resultó favorable á la Y. en el sorteo que se efectuó oportunamente.

El sorteo se efectuó en virtud de las facultades conferidas por el Excmo. Ayuntamiento de S. M. de Castellón, Y por lo tanto no debe haberse en el presente escrutinio de los votos de Y. ni en el presente escrutinio de los votos de Y. ni en el presente escrutinio de los votos de Y.

Este escrutinio se efectuó en virtud de las facultades conferidas por el Excmo. Ayuntamiento de S. M. de Castellón, Y por lo tanto no debe haberse en el presente escrutinio de los votos de Y. ni en el presente escrutinio de los votos de Y.

Este escrutinio se efectuó en virtud de las facultades conferidas por el Excmo. Ayuntamiento de S. M. de Castellón, Y por lo tanto no debe haberse en el presente escrutinio de los votos de Y. ni en el presente escrutinio de los votos de Y.

Este escrutinio se efectuó en virtud de las facultades conferidas por el Excmo. Ayuntamiento de S. M. de Castellón, Y por lo tanto no debe haberse en el presente escrutinio de los votos de Y. ni en el presente escrutinio de los votos de Y.

El Excmo. Ayuntamiento de S. M. de Castellón